



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE SEPTIEMBRE DE 2010	Suplemento 7096 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 26954

ACUERDO

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 23, fracción XX y último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y

Considerando

Que el artículo 6 de la Constitución Federal y 4 Bis de la Constitución Local, contienen las bases operativas aplicables a los procesos de las solicitudes de información, las cuales se desarrollan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que tiene como uno de sus objetivos asegurar el acceso de las personas a la información pública.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, retoma los mandatos constitucionales y señala en su artículo 8 que los Sujetos Obligados adoptarán, para la atención de las solicitudes de información, tecnología informática y en sus correlativos numerales 51 y 52, advierte que los Sujetos Obligados establecerán sistemas de comunicación electrónica junto con las medidas necesarias para acreditar la certeza del envío de la información solicitada.

Que el reglamento de la ley antes mencionada, señala en sus artículos 3, fracción VIII, 36, 37, fracción IV y 39, fracción II, que los Sujetos Obligados respetarán el derecho de acceso a la información que ejerza cualquier persona; que el solicitante podrá hacerlo entre diversas modalidades, a través del sistema electrónico de uso remoto administrado por el Instituto denominado Infomex-Tabasco; que al seleccionar esta opción el solicitante otorga su consentimiento para recibir por este medio la información solicitada y las notificaciones derivadas del proceso de atención.

Que el espíritu del derecho de acceso a la información pública como uno de los pilares de las democracias participativas, es garantizar la libertad de información de las personas por medio del acceso a los documentos en posesión de los poderes públicos en la forma en que se encuentren, por otra parte, si el solicitante requiere documentos para fines distintos a los informativos, deberá obtener copias certificadas las cuales por su naturaleza sí tienen validez legal para efectuar distintos trámites, pero no pueden obtenerse vía sistema Infomex.

Que existe evidencia documental de carácter oficial remitida por cada sujeto obligado a este Órgano Garante donde se acredita al servidor público responsable

de la operación de las cuentas del sistema Infomex-Tabasco, por lo tanto, sólo estos operadores pueden adjuntar y transmitir por esta plataforma informática los documentos electrónicos correspondientes a la atención de las solicitudes de información, entre los que se encuentran los acuerdos emitidos por los titulares de las unidades de acceso a la información y la información requerida, lo que es suficiente para tener certeza de su procedencia.

Que ante los aumentos significativos de solicitudes de información concentrados en un número menor de Sujetos Obligados, se requiere simplificar los trámites internos para su debida y expedida atención, además se impulsa la desregularización administrativa y la economía presupuestal destinada al cumplimiento de este derecho social.

Que con la finalidad de optimizar este proceso de gestión de las solicitudes de información y contribuir al uso eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, se estima procedente que los acuerdos emitidos por los titulares de las unidades de acceso correspondientes, así como la información generada por los Sujetos Obligados que se entregue con ellos, observen como requisitos mínimos de validez el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de firma autógrafa o digital, sello o membrete oficial del sujeto obligado.

Que esta simplificación regulatoria incrementa la productividad y ahorro de recursos, evitando el escaneo de esos documentos, ahora es posible adjuntarlos desde el archivo electrónico donde fueron creados, para su envío a los solicitantes de información, por medio del sistema Infomex.

Que la información es un bien público accesible a las personas y para el ejercicio de este derecho no es necesario acreditar interés jurídico, salvo cuando se trate de protección de datos personales. El uso de la información es responsabilidad de quien la obtuvo, los solicitantes siempre tendrán salvaguardado su derecho de acceso a la información mediante la consulta física de los documentos de su interés.

Que en este impulso administrativo para utilizar las tecnologías, los Sujetos Obligados deben observar los principios de entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa, y no limita la responsabilidad de los servidores públicos ante la pérdida, destrucción, alteración y ocultamiento de la información pública y los documentos en que se contenga, cualquier conducta contraria a las disposiciones legales actualizará los supuestos de las faltas administrativas y será sancionada conforme a derecho.

Por todo lo anterior, este Pleno emite el siguiente:

Acuerdo

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado Infomex-Tabasco, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

Los Sujetos Obligados podrán enviar los acuerdos e información sellados, firmados y con membrete siempre que así lo consideren.

En todo caso, el solicitante siempre tendrá salvaguardado el derecho de consulta directa de los documentos de su interés.

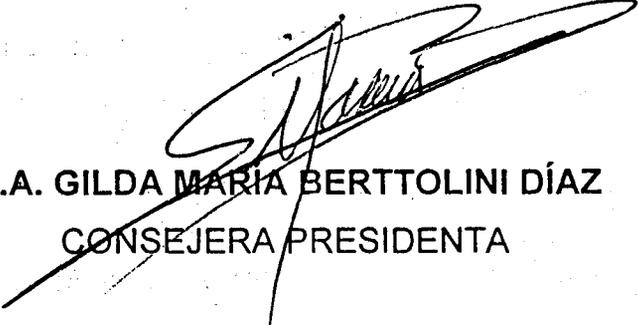
Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

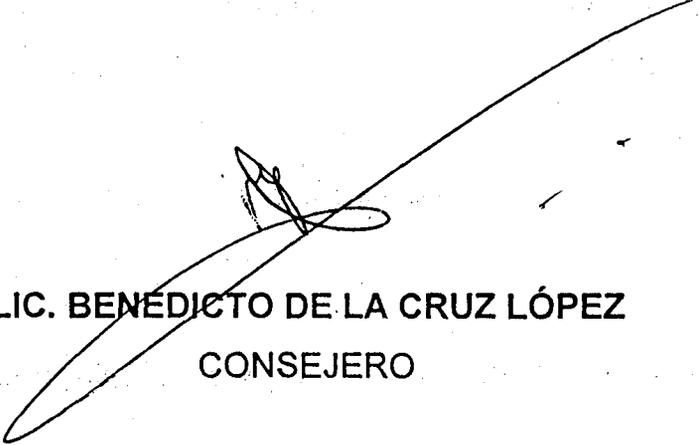
Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Tercero. Publíquese en la página de internet de este Instituto.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.



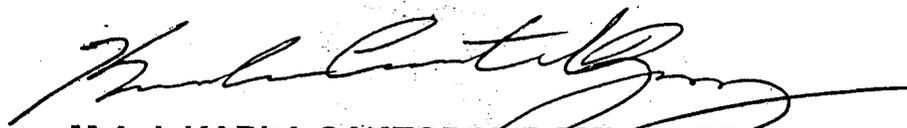
M.A. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ
CONSEJERO



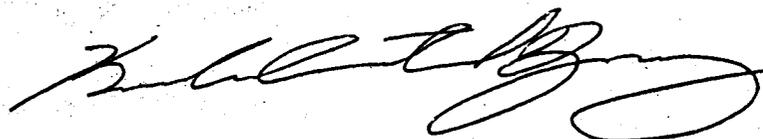
LIC. ARTURO GREGORIO PEÑA OROPEZA
CONSEJERO

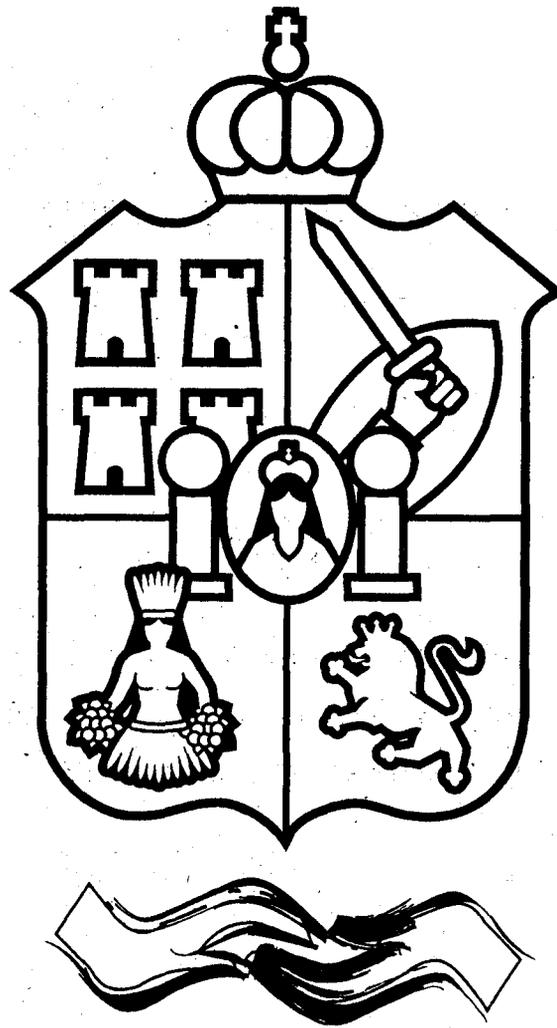


M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

El presente acuerdo se aprobó de forma unánime, por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de agosto de dos mil diez.





TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.